

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha quince de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 532-2020-R.- CALLAO, 15 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 064-2020-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01088218) recibido el 21 de setiembre de 2020, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación, solicita la designación de la docente Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA como asesora de dicho vicerrectorado.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 834-2019-R del 23 de agosto de 2019; y ratificado por Resolución N° 318-2019-CU del 29 de agosto de 2019; donde se indica como numeral 3.2 Asesor Docente de Rectorado, de Vicerrectorados y de Direcciones Universitarias con Resolución Rectoral, podrán consignar hasta 20 horas semanales;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita la designación de la docente Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA como asesora de dicho Vicerrectorado, desde el 15 de setiembre hasta el 22 de diciembre de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 310-2020-ORH-UNAC del 30 de setiembre de 2020, remite el Informe N° 373-2020-UBRS-ORH/UNAC del 30 de setiembre de 2020, por el cual informa que la Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA es docente nombrada de la esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría auxiliar a dedicación a tiempo completo 40 horas con fecha de nombramiento y categoría 01 de abril de 2012 con Resolución N° 062-2012-CU, tiene Título Profesional de Licenciada en Enfermería, Grado Académico de Maestro en Salud Pública y Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Salud;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 645-2020-OAJ recibido el 05 de octubre de 2020, evaluados los actuados, de conformidad con el Art. 159 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y Resolución N° 145-2019-CU, informa que es posible la designación de una asesora para el Vicerrectorado de Investigación que al ser una profesional competente e idóneo emitirá recomendaciones referentes a su área al citado Vicerrectorado para que realice una labor eficiente en beneficio de la comunidad universitaria, en consecuencia opina que procede, designar, con eficacia anticipada, como ASESORA del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a la docente Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, desde el 15 de setiembre hasta el 22 de diciembre del 2020, quien puede registrar hasta un máximo de veinte (20) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad Informe N° 373-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 310-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 30 de setiembre de 2020; al Informe Legal N° 645-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de octubre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como **ASESORA** del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a la docente Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, desde el 15 de setiembre hasta el 22 de diciembre de 2020, quien puede registrar hasta un máximo de veinte (20) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRHH, UE, UR, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.